

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 153.

Secretaría.—Sección 1.ª

Teniendo conocimiento este Gobierno que varios Alcaldes de los pueblos de esta provincia oponen una sistemática resistencia á cuantas reclamaciones les dirigen los Registradores de la propiedad de las cabezas de partido de la misma, interesándoles datos y antecedentes referentes á la liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, olvidando así los deberes que les impone el artículo 145 del Reglamento del expresado impuesto de 31 de Diciembre de 1881; encarezco á las expresadas Autoridades municipales, no den lugar con su injustificada morosidad á entorpecer la buena gestión que la ley encomienda á los Registradores de la propiedad, cuya falta me verá precisado á corregir si no les facilitan los datos que éstos les reclaman para el buen desempeño de su cometido.

Palencia 23 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

CIRCULAR NÚM. 154.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad con fecha 19 del co-

rriente y á instancia de la Audiencia de lo Criminal de Castellón, interesa la busca y captura de D. Tomás Suárez Díaz, ex-Director de Cárceles, cuyas señas del mismo se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Palencia 22 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

Señas.

Edad 23 años, soltero, estatura regular, pelo negro, frente despejada, ojos grandes, bigote y perilla castaño oscuro, color bueno; vis-
te decentemente.

CIRCULAR NÚM. 155.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me participa en circular de 18 del actual, que por Real orden de 9 del mismo se ha concedido la extradición del súbdito inglés Juan Leak, en virtud de demanda dirigida al Gobierno por el Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á practicar las más activas diligencias para la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Palencia 22 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

Señas personales.

Edad 50 años próximamente, estatura 5 piés y 7 pulgadas, aspecto despreciable, cabello oscuro sin

calva, bigote oscuro, perilla oscura, color pálido, ojos oscuros; profesión pretendiente.

Señas particulares.

Un poco encorvado, habla con apresuramiento, lleva una sortija, reloj y cadena; usa traje severo gris al interior y abrochado.

CIRCULAR NÚM. 156.

Secretaría.—Sección 4.ª

En circular de este Gobierno de 4 del mes actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día siguiente, se recordó á los Sres. Alcaldes de la provincia el cumplimiento de los deberes de su cargo en vista del desarrollo que la epidemia variolosa iba tomando en las limitrofes á ésta.

En ella se les manifestaba la confianza que tenía este Gobierno de que todos habían de coadyuvar á combatir la enfermedad, si por acaso se presentaba en alguno de los pueblos sujetos á sus respectivas jurisdicciones, y se les advertía que uno de los mejores preservativos contra la viruela era la operación de la vacuna, tan sencilla como benéfica, cuya idea debía inculcarse en los habitantes; y esperando que dichas Autoridades habrán cumplido exactamente este encargo, he acordado participarles que recibidos ya tubos y cristales de la linfa, pueden desde luego solicitar de este Centro los que consideren precisos al efecto, los cuales les serán suministrados gratuitamente y en el acto á la presentación de persona autorizada al efecto.

Palencia 23 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

CIRCULAR NÚM. 157.

Muy pocos han sido los Alcaldes que han cumplido con lo prevenido en la circular núm. 138, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 112, correspondiente al día 14 del presente y referente al servicio del Nuevo Nomenclátor; por lo tanto se advierte á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que sino remiten dicho servicio en el término de cinco días, se hará efectiva la multa con que están conminados.

Palencia 22 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

Relación de los Ayuntamientos que falta remitan el servicio del Nuevo Nomenclátor.

Abastas.
Boadilla de Rioseco.
Boadilla del Camino.
Buenavista.
Calzada.
Castromocho.
Cordovilla.
Cardeñosa.
Cervatos.
Cisneros.
Congosto.
Dueñas.
Frechilla.
La Puebla.
Lomas.
Mantinos.
Moratinos.
Micieces.
Monzón.
Melgar.
Nestar.
Pino.
Pozo.
Poza.
Respenda.
Rivas.
Benedo.

Redondo.
 Santa Cruz.
 San Cristóbal.
 San Salvador.
 Torquemada.
 Torremormojón.
 Vertabillo.
 Velilla.
 Vega de Bur.
 Vega de Doña Olimpa.
 Villalba.
 Villaluenga.
 Villasabariego.
 Villasila.
 Villamartín.
 Villaviudas.
 Villamorco.
 Villaumbrales.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, este Gobierno ha señalado el día 17 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Villalón á Villoldo, en esta provincia, bajo el tipo de contrata de 7.689 pesetas y 59 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Sección de Fomento de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 11.º y con sujeción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el uno por 100 del importe del referido presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel al tipo de cotización, en la Caja general ó en la Sucursal de la provincia y se acompañará á cada pliego el resguardo que acredite haberlo verificado y la cédula personal.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de fianza.

Palencia 22 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

Modelo que se cita.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, en-

terado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 22 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico, para la carretera de Villalón á Villoldo, en dicha provincia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado y siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
 DE PALENCIA.

Contaduría.

Los Ayuntamientos que á continuación se dicen, deudores á S. E. la Diputación provincial por contingente y más de un trimestre del actual año económico, se servirán hacer el ingreso en la Caja provincial antes del día 28 de los corrientes; pues de no verificarlo como lo tiene acordado la Comisión provincial, en el plazo señalado y publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* del día de ayer, se les dirigirán las conminaciones de responsabilidad que establece el art. 165 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y espirado el plazo que se designa, se expedirán los apremios, cuyas dietas satisfarán los Ayuntamientos de su peculio particular.

Palencia 19 de Noviembre de 1887.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, *Victoriano Guzmán*.

Lista de los Ayuntamientos que adeudan más de un trimestre de contingente provincial.

Abarca.
 Abia de las Torres.
 Amusco.
 Antigüedad.
 Arconada.
 Astudillo.
 Autilla del Pino.
 Bahillo.
 Baltanás.
 Baños de Cerrato.
 Bárcena de Campos.
 Boadilla de Rioseco.
 Brañosera.
 Buenavista.
 Bustillo de la Vega.
 Calahorra de Boedo.
 Calzadilla de la Cueva.
 Camporredondo.
 Capillas.
 Carrión de los Condes.
 Castrillo de Villavega.
 Cervatos de la Cueva.
 Collazos.
 Congosto.
 Dehesa de Romanos.

Espinosa de Villagonzalo.
 Guardo.
 Herrera de Valdecañas.
 Husillos.
 Itero de la Vega.
 Itero Seco.
 Las Cabañas.
 La Serna.
 Lavid de Ojeda.
 Manquillos.
 Mantinos.
 Marcilla.
 Matamorisca.
 Melgar de Yuso.
 Meneses.
 Olea.
 Palacios del Alcor.
 Páramo de Boedo.
 Pino del Río.
 Población de Arroyo.
 Pomar.
 Pozuelos del Rey.
 Quintana del Puente.
 Quintanilla de Onsoña.
 Reinoso.
 Renedo de Valdavia.
 Respenda de la Peña.
 Riveros de la Cueva.
 Robladillo.
 Saldaña.
 San Cristóbal de Boedo.
 Santa Cecilia del Alcor.
 Santa Cruz de Boedo.
 Santervás de la Vega.
 Santillana de Campos.
 Santoyo.
 Sotobañado.
 Torquemada.
 Torre de los Molinos.
 Valdeolmillos.
 Valdespina.
 Valoria del Alcor.
 Valle de Cerrato.
 Vertabillo.
 Villabastas.
 Villacidaler.
 Villadiezma.
 Villaeles.
 Villalaco.
 Villalcázar de Sirga.
 Villamartín de Campos.
 Villameriel.
 Villamoronta.
 Villanueva de Abajo.
 Villaprovedo.
 Villasarracino.
 Villasila y Villamelendro.
 Villatoquite.
 Villerías.
 Villodre.
 Villodrigo.
 Villoldo.
 Villota del Páramo.
 Villota del Duque.
 Villovieco.
 Villelga.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el tercero y cuarto trimestre del año económico de 1886 al 87.

Día 2 de Enero.

Se dió cuenta por el Secretario-Contador del estado de distribución mensual de fondos á los partícipes

del presupuesto del ejercicio actual, importante 1.930 pesetas, el cual quedó aprobado por el Ayuntamiento por unanimidad, manifestando se remita á la Contaduría de fondos provinciales con inclusión del balance de operaciones realizadas durante el mes de Diciembre próximo pasado y cuenta trimestral.

Día 9.

Por el Sr. Presidente se manifestó que por consecuencia de haber empezado el año natural de 1887 y provista la plaza de Médico titular de ésta, procede que por la Junta de Sanidad y Beneficencia de la misma se haga la clasificación de familias pobres que deben comprenderse en la lista para la asistencia gratuita de Medicina y Cirujía, la Corporación municipal quedó enterada y acuerdan por unanimidad que se convoque á dicha Junta lo antes posible y se hagan las reformas que se indican.

Así bien se acordó á propuesta del Regidor Síndico que se practique el recuento del ganado lanar existente en la localidad para verificar la cobranza de los ganaderos, y los ingresos que produzcan entre en arcas municipales para cubrir con su importe la atención del presupuesto vigente.

En la propia forma se acordó aprobar las listas de los treinta y seis mayores contribuyentes que se comprenden en las mismas y que tienen derecho á elegir Compromisarios en unión del Ayuntamiento, en conformidad con lo que dispone la ley, mediante á que no ha habido reclamación de ninguna clase contra las mismas.

Día 16.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que en el día 20 del actual se celebrará la función de San Sebastián en la Iglesia parroquial de San Pedro de esta villa, y por consiguiente los Sres. Concejales deben de asistir á ella según costumbre inmemorial. La Corporación quedó enterada, acordando á la vez que del capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto general de gastos de este Ayuntamiento se satisfagan diez pesetas que se hallan consignadas para este objeto.

Día 23.

Dada cuenta de la comunicación que dirige el Sr. Presidente del Cabildo eclesiástico de esta villa don Hermenegildo Docio, en la que manifiesta la necesidad que tiene de abstenerse por prescripción facultativa de toda clase de trabajos por el padecimiento que padece en la vista y que en lo sucesivo este Ayuntamiento se dirija para todos los actos y reclamaciones al Presidente interino, nombrado el Coadjutor de la Iglesia de San Pedro D. José Mazariegos. La Corporación municipal quedó enterada de la misma.

Así bien se dió cuenta de otra comunicación de la Profesora de instrucción pública de esta villa D.^a Rafaela Sanz y Sanz, en la que participa que durante el período de su enfermedad pone como suplente que esté á cargo de la educación y enseñanza de las niñas á D.^a Eusebia Arés, que reúne las condiciones legales que determina la Real orden de 23 de Abril de 1864 en su disposición 2.^a El Ayuntamiento quedó enterado y en su virtud acuerdan por unanimidad que se exija á la Maestra interina D.^a Eusebia el título académico que la autorice para el desempeño de dicho cargo.

También se acordó que por la Alcaldía se convoque á la Comisión de evaluación repartidora, á fin de que publiquen y determinen el día que ha de empezar el plazo de presentación de relaciones de alta y baja de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, acompañando éstos los títulos de propiedad que justifiquen la transmisión y pago de derechos á la Hacienda.

Día 30.

Se dió cuenta por la Presidencia de las listas electorales para la elección de Concejales que había permanecido al público por el término que previene la ley, sin que se hubiera presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión de las mismas. En su consecuencia, el Ayuntamiento las aprueba definitivamente en todas sus partes, ordenando que se arregle diligencia á continuación para que surta los efectos legales. También se acordó que la Comisión de presupuestos del Ayuntamiento formule el proyecto de gastos para el ejercicio económico de 1887 al 88 por capítulos y artículos de todas las obligaciones que comprenda aquél, á fin de que siga la tramitación legal que previene la ley, que se exponga al público por término de quince días para que le examinen los vecinos y hagan las reclamaciones que crean conducentes, todo con el objeto de discutirle y aprobarle en Junta general por la Corporación y Asamblea de asociados terminado que sea el período de exposición.

Día 4 de Febrero, extraordinaria.

Se dió cuenta por el Secretario-Contador del estado de distribución mensual de fondos del presupuesto correspondiente al mes de la fecha, importante 1.930 pesetas y después de examinada por la Corporación quedó aprobada, acordando que se remita á la Contaduría de fondos provinciales con inclusión del balance de operaciones realizadas durante el mes de Enero próximo pasado.

Día 6.

A propuesta del Sr. Alcalde la Corporación acordó el nombrar ta-

llador para que haga la medición á los quintos del presente reemplazo á D. Juan Cisneros, vecino y domiciliado en ésta de la fecha, á quien por su trabajo se le abonará la cantidad de 10 pesetas con cargo al presupuesto general de gastos de este Municipio, capítulo 1.^o, art. 6.^o

Presentadas por el Sr. Alcalde y Depositarios que fueron en los años económicos de 1884 al 85 y 1885 al 86 las cuentas municipales respectivas á expresados años, el Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el art. 160 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, acordó pasen las mismas al Síndico para su examen y censura y que los expedientes siguiesen la tramitación legal que proceda, uniendo á los mismos copias certificadas del presente acuerdo.

Día 13.

A propuesta del Regidor Síndico del Ayuntamiento, se acordó que mediante la consignación que existe en el presupuesto general de gastos de este Municipio para el ejercicio actual, como así bien el extraordinario que se formó cuyos documentos fueron aprobados por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en los cuales aparece una partida de 4.250 pesetas para el afirmado de calles de la localidad, y como éstas se ván recaudando periódicamente procede que se anuncie otra nueva subasta de 100 metros de piedra silícea en diez lotes á diez metros por cada uno, bajo los tipos de 8 pesetas 50 céntimos metro cúbico, puestos de cuenta del rematante en las calles de Santa María, Almirces y Plaza Mayor.

También se acordó por unanimidad autorizar á D. Victoriano Guzmán Rodríguez, para que en nombre de esta Corporación liquide con la Sucursal del Banco de España los recargos municipales que se impusieron en las contribuciones territorial y subsidio de esta localidad, correspondiente á los años económicos de 1884 al 85 y 1885 al 86, cuyos presupuestos ya se hallan terminados en su curso ordinario y ampliación en 31 de Diciembre próximo pasado.

Así bien se acordó que por esta Alcaldía se pase atento oficio á los arrendatarios de Consumos para que ingresen en arcas del Municipio el importe de los recargos de dichas especies, mediante á que el plazo consignado en el expediente de subasta había vencido en 1.^o del actual.

La Corporación municipal se ocupó del dictamen emitido por el Regidor Síndico sobre las cuentas municipales respectivas á los años económicos de 1884 al 85 y 1885 al 86 y después de examinarlas manifestó estar conformes con su resultado y dar por admitido el dictamen, acordando que se expongan al público por término de quince días,

pasando las mismas con el presente expediente á la Asamblea municipal para que nombre la Comisión y Presidente de su seno, á fin de que practique todo lo demás que proceda, á cuyo efecto el Sr. Alcalde podrá señalar el día y hora que estime conveniente para la convocatoria de la referida Asamblea, la que seguirá la tramitación del art. 161 y siguientes de ley Municipal.

Día 20.

Se dió cuenta por la Presidencia de que los 106 metros de piedra silícea que fueron rematados en 5 de Diciembre último para el afirmado de las calles de la localidad, los rematantes habían cumplido su cometido y puestos en los sitios que se los había señalado, en su consecuencia procedía verificar su pago con cargo al presupuesto general de gastos que se halla en ejercicio. La Corporación municipal enterada de la manifestación que hace el Señor Alcalde, acuerda por unanimidad satisfacer el importe de 901 pesetas á que ascienden aquéllos, para lo cual el Ordenador de pagos de este Ayuntamiento girará á favor del Depositario la mencionada cantidad, á fin de que los satisfaga á los rematantes.

Día 27.

Dada cuenta de la atenta comunicación que dirige á esta Alcaldía el Sr. Presidente del Cabildo eclesiástico de la misma, en la que participa la resolución adoptada por los Señores que le componen de asistir graciosamente como siempre lo ha hecho á todas las funciones de Semana Santa y acompañar al Orador que designe esta Corporación por ser de su competencia el nombramiento, dicha Corporación después de enterada acordó significar que puesto que son atribuciones del Ayuntamiento el nombramiento de Orador de Semana Santa, desde luego nombra para el año actual á los Sres. Presbíteros de esta localidad, á fin de que prediquen los Sermones que tengan por conveniente, para lo cual el Ayuntamiento satisfará la cantidad de 75 pesetas que tiene consignadas en el presupuesto que se halla en ejercicio.

Visto y examinado por esta Corporación el proyecto del presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1887 al 88, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda por unanimidad que se fije al público por quince días, según ordena el art. 6.^o del reglamento de 20 de Abril de 1870 y fenecido que sea, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 6 de Marzo.

Se dió cuenta de la circular del

Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia en la que recomienda se formen inmediatamente las ternas para el nombramiento de peritos repartidores que han de intervenir en las operaciones de apéndices y amillaramientos y repartimientos de la contribución territorial. El Ayuntamiento quedó enterado de dicha circular y acuerda autorizar á la Alcaldía para que haga la propuesta que tenga por conveniente é incluya en la misma los individuos necesarios para que elija la Administración.

Día 13.

Se dió cuenta á la Corporación de la circular que dirige el Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 3 del actual, por la que se interesa la averiguación y deslinde del caudal que posee el Ayuntamiento, incluyendo tres ejemplares del interrogatorio y se conteste las preguntas que en él se comprende con precisión y claridad. La Corporación quedó enterada, y acuerdan por unanimidad se reúnan todos los datos necesarios y se cumpla este servicio con la urgencia que se reclama, dando cuenta de su resultado en la inmediata sesión para su examen y aprobación. Así bien quedó acordado el que se arriende la planta baja del local Casa Hospital por espacio de dos años, bajo el tipo de 60 pesetas por cada uno de éstos, adjudicándose al mejor postor en subasta pública que al efecto se celebre.

En la propia forma se acordó el arriendo en pública subasta de la tierra de Propios, al pago de la Tablada, de treinta cuartas; y las que corresponden al Pósito municipal de esta villa.

Día 20.

Dada cuenta á la Corporación municipal de la comunicación oficial que dirige el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, en la que participa la concesión de quince días de licencia á la Maestra de esta villa D.^a Rafaela Sanz, para atender al restablecimiento de su salud, nombrando como suplente durante su ausencia á D.^a Filomena Martín Soria, el Ayuntamiento quedó enterado de la misma.

Así bien fueron aprobados los remates de la tierra de la Tablada, de treinta cuartas, á razón de trece celemines y medio de trigo por cada una obrada, en favor de Cándido Sancho, de esta vecindad; las del Pósito, á Juan Miguel, á ocho celemines de trigo por obrada. Y últimamente la planta baja del Hospital en favor de Hipólito Toledo, por 75 pesetas cada año.

Día 27.

Fué aprobado por unanimidad el interrogatorio del Sr. Gobernador civil de esta provincia que se presenta por el Alcalde, contestados los particulares que en él se comprende,

por encontrarlos conformes este Municipio.

Así bien se acordó distribuir á Valerio Fernández doce fanegas de trigo y otras doce á Miguel Herrón, de esta vecindad, de los que existen en la panera del Pósito, para atender á las operaciones de barbechía y escardo, en conformidad con lo que previene el reglamento, previa solicitud presentada por los interesados, constituyendo al efecto las obligaciones correspondientes con fiador de responsabilidad. En la misma forma se acuerda que del capítulo de Imprevistos se satisfaga al Maestro titular de esta villa D. Pascual Aguilar Lucía, la cantidad de 48 pesetas 63 céntimos que como aumento de retribuciones le corresponde en virtud del convenio celebrado por éste y el Ayuntamiento en 5 de Diciembre último; y otra igual cantidad será satisfecha á dicho Profesor y del mismo capítulo el día 30 de Junio próximo venidero al terminar el cuarto trimestre. También se acordó satisfacer al peatón cartero de esta localidad, Manuel Toledo, la cantidad de 10 pesetas del capítulo de Imprevistos como gratificación por la conducción y entrega de la correspondencia oficial durante el año que finó.

Día 4 de Abril.

Se aprobó el estado de distribución mensual, correspondiente al mes de la fecha, importante 1.930 pesetas, autorizado por el Secretario-Contador, acordando se remita á la Contaduría de fondos provinciales con el balance de operaciones realizadas durante el mes anterior y cuenta trimestral.

Día 10.

Se dió cuenta por la Alcaldía de la comunicación oficial núm. 156, de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, por la que reclama un resumen de la riqueza rústica que en el año de 1860 tenía declarada esta localidad, 4.198 hectáreas y por lo que aparece de las cédulas declaratorias para la rectificación de amillaramientos ascienden éstas á 4.995, con el objeto de resolver lo que proceda respecto al expediente de agravios que en el año anterior se había solicitado por este Ayuntamiento.

El Síndico de la Corporación solicitó del Presidente se volviera á dar lectura de la misma, y después de enterado propuso al Ayuntamiento, Junta pericial y á la de igual número de mayores contribuyentes por territorial, que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 118 del reglamento de la contribución vigente, dispone que se extienda una acta en la que los que suscriben se comprometen á responder personalmente de los datos estadísticos que se acompaña y del agravio inferido á este término municipal, por no existir en él la riqueza líquida que se le su-

pone, y si solo lo que arrojan dichos datos, puesto que confeccionado y haciendo la derrama del repartimiento y cupo señalado á este distrito municipal por la cantidad de 41.232 pesetas 12 céntimos, resulta que sale gravada la riqueza al 25,84, en lugar del 17,258 por 100 señalado por la ley de presupuestos vigente. El Ayuntamiento y Junta aceptaron la indicación del Sr. Síndico y por lo tanto el compromiso á que se contrae el párrafo 2.º del art. 118 del reglamento de la contribución territorial, como igualmente el estado resumen que se expresa por cultivo y calidad de extensión superficial, número de edificios y de cabezas de ganado que al expediente de agravios se acompaña con cuantos detalles previene el penúltimo párrafo del indicado art. 118, á la vez que prestan su conformidad al nuevo proyecto de cartilla.

Día 17.

Se dió cuenta por el Presidente de la comunicación que dirige á esta Alcaldía la Excm. Diputación provincial, participando que el expediente de expropiación forzosa para dar paso á la carretera provincial de Mazariegos á Lagartos se halla terminado y es necesario autorizar competentemente un individuo que le recoja y el importe á que ascienda la expropiación de fincas. La Corporación municipal quedó enterada y en su consecuencia acuerdan por unanimidad autorizar al Teniente Alcalde don Lucio Hermoso Fernández para que de dicho Centro recoja el expediente de que se hace mención y la cantidad á que ascienda la tasación de las fincas.

En este acto expuso el Sr. Presidente que en cumplimiento de lo que dispone el art. 20 del reglamento de 2 de Julio de 1792 y la regla 9 de la Real orden de 28 de Enero de 1862 había exigido de los deudores al Pósito la oportuna reintegración de los fondos que este Establecimiento les tenía repartido y transcurrido el plazo de los tres días señalados en el bando publicado al efecto en cumplimiento y por analogía con las reglas 21 y 22 de la instrucción de contabilidad municipal de 20 de Noviembre de 1845, sin que tales deudores que aparecen en la relación que se acompaña hayan satisfecho sus descubiertos, las sometía á la consideración del Ayuntamiento para que deliberase lo que tuviera por conveniente sobre el particular.

La Corporación tomando en consideración lo expuesto por su Presidente, acuerda por unanimidad que se proceda por la vía de apremio á hacer efectivas las cantidades que resultan en descubierto.

Día 24.

Se acordó por el Ayuntamiento previa lectura de lo que dispone el

art. 51 de la ley Electoral para Concejales señalar como único Colegio la Casa de Ayuntamiento para la elección que tendrá lugar en los días 1, 2, 3 y 4 del próximo mes de Mayo, según el decreto de convocatoria, presidiendo la mesa interina del primer día el Sr. Alcalde D. Pedro Toledo.

Se acordó oficiar al Presidente del Cabildo eclesiástico de esta villa participándole que siendo costumbre de años anteriores que el día 3 del próximo mes de Mayo el vecindario concurra en rogativa á la ermita del Santo Cristo del Amparo, ésta tenga lugar en dicho día, para lo cual el Ayuntamiento pondrá á disposición de los señores del Cabildo la cantidad de 10 pesetas para sufragar los gastos que ocasione la misma, que serán satisfechas del capítulo de Imprevistos del presupuesto general de gastos de este Municipio.

En la propia forma se acordó satisfacer de dicho capítulo 15 pesetas á D. Lucio Hermoso para indemnizarse de los gastos que ocasionó en la Capital de provincia con motivo de recoger el expediente de expropiación forzosa y cantidad que importan las fincas que ocupa la carretera provincial de Mazariegos á Lagartos en este término municipal.

En la propia forma y del mismo capítulo de Imprevistos se acordó el pago de otras 15 pesetas al Secretario de este Municipio D. Evaristo Hontiyuelo por el viaje que hizo á la Capital á presentar los apéndices, matriculas y padrón de cédulas personales.

Y últimamente se acordó que desde el día de hoy las denuncias que den los guardias municipales por contravención á los bandos de policía urbana y rural se encarguen por semana dos individuos de Ayuntamiento por el turno que corresponda.

Día 1.º de Mayo.

Dada cuenta por el Secretario-Contador del estado de distribución mensual correspondiente al mes de la fecha, importante 1.930 pesetas á que asciende la dozava parte del presupuesto municipal y quedó aprobado, acordando se remita á la Contaduría de fondos provinciales con el balance de operaciones realizadas durante el mes anterior.

Así bien se dió cuenta de los pliegos de reparos que han merecido las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1884 al 85 y 1885 al 86, los cuales han sido remitidos por el Gobierno civil de la provincia; el Ayuntamiento después de examinadas las contestaciones dadas por los cuentadantes y Regidores interventores de aquellas épocas las aprueban en todas sus partes y por consiguiente extiéndase el informe favorable por Secretaría para su autorización de

la Corporación mediante á que está cumplido cuanto se reclama por la Superioridad.

Día 8.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 2 del actual, por la que reclama se remita por este Municipio la terna para el nombramiento de la Junta de Sanidad en el bienio de 1887 al 89, en conformidad con lo que dispone el art. 54 de la ley y regla 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1860. La Corporación quedó enterada, y en su consecuencia acuerdan por unanimidad proponer en terna á los señores D. Octaviano Diaz de Rábago, Profesor de Medicina; D. Félix Fernández y D. Mariano Carlón, de Farmacia y de Cirujía; á D. Pedro Urrutia, Veterinario; D. Manuel Vidal y D. Celedonio Herrera como vecinos; D. Mauricio Pastor, D. Cipriano Hermoso, D. Santos Carlón, D. Manuel Villamuera, D. Trifón Nicolás, D. Pedro Escudero, D. José Mantilla, D. Valentín Hortelano y D. Lorenzo Pinto; acordando se remita inmediatamente al Sr. Gobernador civil según se previene en la misma.

En la propia forma se acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas por este Municipio durante el segundo trimestre del año económico actual y que se remita con atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

FÁBRICA DE HARINAS.

Se arrienda la titulada "La Flor Castellana," sita en término de Sahagún, provincia de León, de la propiedad del Excmo. Sr. Marques de San Carlos. Tiene tres pares de piedras francesas, buenos cerneidos y limpia; dista unos 400 metros de la línea férrea de Galicia y Asturias, á la mitad del trayecto entre Palencia y León.

Para tratar verse ó dirigirse á Don Gil Mantilla, Administrador de dicho Excmo. Señor, en Sahagún.

8—10

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico de 1887 á 1888, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.